



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

**Asunto:** Deniega Emplazamiento  
Ordena Inclusión Registro  
Requiere Notificar

**Proceso:** Verbal – Reivindicatorio con reconvención

**Demandante / Reconvénida:** Martha Inés Caicedo Reyes

**Demandado / Reconviniente:** Fabio de Jesús Trujillo

**Radicado:** 63001-31-03-003-2023-00124-00

### **Febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)**

El apoderado del reconviniente ha solicitado el emplazamiento de la citada Lucila Salazar Toro señalando bajo juramento desconocer donde pueda ser notificada, así como sus números de identificación para oficiar a determinadas entidades.

Es prematuro ordenar el emplazamiento de tal interviniente, porque en el plenario está el número de identificación de aquella, para que, bien, pueda oficiarse para establecer sus datos de contacto.

En consecuencia, se denegará la petición de emplazamiento y se oficiará a la EPS a la que se encuentra afiliada.

Por otro lado, se ha recibido prueba de la instalación de la valla en el bien en pendencia y se recibió constancia de inscripción de la medida cautelar decretada sobre este, por lo que conforme dicta el artículo 375.7 del C.G.P hay lugar a disponer su inclusión en el registro pertinente.

Finalmente, persiste sin notificar al acreedor Caja Social, por lo que se requerirá con ese propósito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DENEGAR el emplazamiento de la citada Lucila Salazar Toro.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la NUEVA EPS a efectos de que remita los datos de contacto de Lucila Salazar Toro CC 24.484.813, esto es dirección física y electrónica.



Comuníquese este numeral a la dirección electrónica de tal organización.

**TERCERO:** INCLUIR, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia / emplazados, el contenido de la valla fijada por la parte demandante, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar.

Así mismo, procédase con la inclusión ordenada en el numeral tercero del auto del 15-09-2023 (pdf 17).

**CUARTO:** REQUERIR a la parte actora con miras a que surta la notificación del acreedor hipotecario citado en el asunto.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Estado #29 del 26-02-2024](#)

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e5ee9e848cbaf4a57fe996b9803aa9ce3e82fe6a6fa8ce30609dd9e63b07d9**

Documento generado en 23/02/2024 12:00:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>